

DECRETO N° 722/2.022.
CONCORDIA, 02/06/2.022.

VISTO, el CONVENIO PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN) PARA LA EJECUCIÓN DE REDES DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se tiene por objeto realizar obras que permitan lograr el acceso seguro al servicio público de electricidad en los asentamientos poblacionales que no lo tengan, ubicados en las áreas de concesion del servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, provincial y municipal y, al mismo tiempo, generar oportuniades de inclusión social y laboral.

Dicho programa tiene también por objeto facilitar la creación de puestos de trabajo, la reinserción ocupacional y la realización de experiencias de formación y/o prácticas de trabajo.

Que asimismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas.

Que este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el CONVENIO PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN) PARA LA EJECUCIÓN DE REDES DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que forma parte integrante de este Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO PROGRAMA DE INCLUISIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN) PARA LA EJECUCIÓN DE REDES DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154. con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, asistido por el Sr. Jefe de Gabinete y Gobierno, Don Alberto Armanazqui, D.N.I. Nº 14.998.523 y la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya Liliana LÓPEZ BERNIS, D.N.I. N° 12.426.693, y por la otra parte, la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA representada en este acto por el Secretario de energía Sr. Norman Darío MARTINEZ D.N.I. N° 23.710.928, con domicilio legal en calle Hipoólito Yrigoyen Nº 250 piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, y la Secretaría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

Arq. MIREYA LÓPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

CONCORDIA,

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, y la Secretaría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

L.N.B./P.E.P.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

**CONVENIO PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN) PARA LA EJECUCIÓN DE REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por una parte, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 6° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES , representada en este acto por el Señor Norman Darío MARTINEZ, en su carácter de Secretario de Energía, en adelante, "LA SECRETARÍA", y, por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre N° 76, CIUDAD DE CONCORDIA, PROVINCIA de ENTRE RIOS, representada en este acto por el Señor Alfredo FRANCOLINI, en su carácter de Intendente, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD"; y, conjuntamente "LA SECRETARÍA" y "LA MUNICIPALIDAD" denominadas en adelante como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN) PARA LA EJECUCIÓN DE REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", en adelante, "EL CONVENIO".

Asimismo, la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA", representada en este acto por el Señor Marcelo Rubén SPINELLI, en su carácter de Presidente, toma conocimiento de los compromisos consignados entre "LAS PARTES" en "EL CONVENIO".

CONSIDERANDO:

Que, "LA MUNICIPALIDAD" ha presentado un proyecto para realizar la obra "REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA" destinado a la ejecución de obras de infraestructura eléctrica en los barrios Islas Malvinas, Lavardén, Constitución / Fátima I, El Tero y San Miguel II, en pos de satisfacer la necesidad del servicio en condiciones de calidad y seguridad.

Que el proyecto general consiste en normalizar los tendidos de red eléctrica en sectores carenciados y carentes de infraestructura eléctrica, lo cual imposibilita a las familias la realización de las bajadas de energía eléctrica mediante una conexión segura y de calidad. También se propone un mejoramiento del alumbrado público de los sectores en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 516 de fecha 7 de abril de 2015, se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA DE INCLUSIÓN ELÉCTRICA NACIONAL (PROINEN) que tiene por objetivo realizar obras que permitan lograr un acceso seguro al servicio público de electricidad en los asentamientos poblacionales que no lo tengan, ubicados en las áreas de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, provincial y municipal y, al mismo tiempo, generar oportunidades de inclusión social y laboral.

Que dicho Programa, tiene también el objetivo de facilitar la creación de puestos de trabajo, la reinserción ocupacional y la realización de experiencias de formación y/o prácticas de trabajo.

Que en su presentación, "LA MUNICIPALIDAD" destacó que la concreción de las obras coadyuvará al acceso seguro al servicio público de electricidad.

Que las áreas técnicas de "LA SECRETARÍA" han evaluado el mencionado proyecto, entendiendo que cumple los requisitos y lineamientos del PROINEN, por lo que, existiendo crédito presupuestario suficiente a tales efectos, se suscribe el presente Convenio a fin de tornar efectivo su financiamiento.

En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan celebrar "EL CONVENIO", sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: "OBJETO"**

"LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objetivo específico, que consiste en la realización de la obra "REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA" a fin de brindar un servicio eléctrico seguro y de calidad. En tal sentido, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar la obra descripta en el Proyecto presentado oportunamente que como ANEXO I forma parte integrante de "EL CONVENIO".

**CLÁUSULA SEGUNDA: "MONTO DE LA TRANSFERENCIA"**

A los fines de contribuir con el objeto de "EL CONVENIO", "LA SECRETARÍA" se compromete a gestionar el financiamiento a efectos de transferir en carácter no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD", hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 29.613.516,16), impuestos incluidos, de acuerdo con los costos previstos por "LA MUNICIPALIDAD", según el ANEXO I que forma parte integrante de "EL CONVENIO", sujeto a

las disponibilidades financieras existentes y a las condiciones y pautas establecidas en la CLÁUSULA SEXTA, y conforme el Cronograma de Desembolsos que se adjunta como ANEXO II y que forma parte integrante de "EL CONVENIO".

**CLÁUSULA TERCERA: "PLAZO DEL PROYECTO"**

El plazo total del proyecto será de CUATRO (4) meses a contar a partir de la firma de "EL CONVENIO".

**CLÁUSULA CUARTA: "OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA"**

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Desembolsar hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) de acuerdo al Cronograma de Desembolsos que se adjunta como ANEXO II y que forma parte integrante de "EL CONVENIO", excepto el primer desembolso; los posteriores, serán contra certificación de avance de la obra correspondiente al efectuado anteriormente.
2. Desembolsar el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto restante, luego de efectuada la rendición de cuentas final.
3. Prestar la colaboración técnica necesaria a "LA MUNICIPALIDAD" para la implementación del proyecto y de las acciones derivadas de "EL CONVENIO".

**CLÁUSULA QUINTA: "OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD"**

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1. Contratar por su cuenta y orden , por sí o a través de terceros bajo su exclusiva responsabilidad, la ejecución de la obra antes mencionada, debiendo presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de la misma y acreditar que se realizó de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, concurrencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, siendo la jurisdicción local la responsable exclusiva de los efectos resultantes de la ejecución del contrato.

   Cumplir con todas las obligaciones que deriven del REGLAMENTO DEL PROINEN, que forma parte del Anexo de la Resolución N°355 de fecha 22 de junio de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, el cual, "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

2. Cumplir con la obligación de preservar por el termino de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión de los fondos transferidos.

3. Cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas.

4. Reintegrar a "LA SECRETARÍA" el monto total de los fondos recibidos por parte de la misma que no hayan sido aplicados a los fines establecidos en "EL CONVENIO" conforme a la normativa vigente.

5. Continuar en la medida de sus posibilidades, por sí o a través de terceros, con la ejecución de las obras en el improbable e hipotético caso que por razones involuntarias de parte de la "LA SECRETARÍA" se produzcan retrasos temporales en algún desembolso.

6. Mantener indemne al ESTADO NACIONAL por la responsabilidad y/u obligaciones derivadas y/o asumidas por "LA MUNICIPALIDAD" hacia terceros en el marco de la ejecución de "EL CONVENIO", ratificando que dicho Proyecto es a solicitud de la jurisdicción provincial, quien evaluó y llevará a cabo los detalles de las obras propuestas, así como su mantenimiento. El compromiso del ESTADO NACIONAL se limita en la medida de sus posibilidades a gestionar el financiamiento para la ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA: "CONDICIONES Y PAUTAS PARA EL DESEMBOLSO"**

"LAS PARTES", de común acuerdo, establecen para el desembolso de los fondos las siguientes condiciones y pautas:

En oportunidad de solicitar el primer desembolso, la autoridad competente de la "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una nota, ante la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA para su intervención y posterior prosecución del trámite, debiendo adjuntar a la misma, una copia fiel del acto administrativo y/o documento

público que acredite su personería y una copia fiel de "EL CONVENIO" y sus eventuales modificaciones, a fin de ser analizada y evaluada por dicha dependencia. Toda solicitud de fondos posterior, deberá contar, complementariamente a lo requerido en el párrafo precedente, con la rendición de cuentas de los fondos transferidos, de acuerdo a lo previsto en la CLÁUSULA OCTAVA de "EL CONVENIO".

**CLÁUSULA SÉPTIMA: "ORGANISMO RECEPTOR"**

"LA MUNICIPALIDAD" a los fines de percibir los montos que resulten de la aplicación de "EL CONVENIO", solicita que dichos fondos sean girados por parte de "LA SECRETARÍA" a la Cuenta Corriente Bancaria N° 2120097980 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 1.560 (Concordia) cuya titularidad corresponde a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA (CUIT: 30-99901172-8), comprometiéndose exclusivamente a destinar los montos recibidos para financiar el proyecto estipulado en "EL CONVENIO".

**CLÁUSULA OCTAVA: "RENDICIÓN DE CUENTAS"**

A los fines de realizar las rendiciones de cuentas de los montos transferidos que resulten de la aplicación de "EL CONVENIO", "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1. Realizar la rendición de cuentas presentando como mínimo la siguiente documentación:

a) Nota de remisión de la documentación rubricada por la autoridad competente a dichos efectos.

b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la unidad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, importe, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

c) Toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra.

En virtud de lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y su modificatoria, la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MPFIPYS, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete con todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendición de Cuentas que forma parte integrante de dicha Resolución, la que declara conocer y aceptar.

**CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTOS**

En la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas, los fondos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA: "INFORME FINAL"**

A los fines de dar por cumplimentada la rendición de cuentas, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el plazo de TREINTA (30) días corridos de finalizado el

proyecto, un informe final con los requisitos mencionados en el Punto 1) de la CLÁUSULA OCTAVA, a fin de ser analizados y evaluados, junto con la recepción provisoria de la Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA COOPERATIVA**

La "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA", ha tomado conocimiento de los compromisos consignados entre "LAS PARTES", prestando conformidad al proyecto y comprometiéndose a finalizar su ejecución en el plazo de CUATRO (4) meses contados a partir de la suscripción del presente, según el detalle obrante en el ANEXO I que forma parte integrante de "EL CONVENIO".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS"**

En la medida en que se incumpla con la obligación de rendir cuentas, de acuerdo a la CLÁUSULA OCTAVA, las transferencias de los fondos pendientes de remisión serán interrumpidas o suspendidas de forma automática.

En orden a todo lo expuesto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 08 días del mes de febrero de 2022.

NORMAN DARIO MARTINEZ

SECRETARIO

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ALFREDO FRANCOLINI

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MARCELO RUBÉN SPINELLI

COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS

SERVICIOS DE CONCORDIA LTDA.

## ANEXO I

## MEMORIA DESCRIPTIVA Y PROYECCIÓN DE OBRA FÍSICA

**Objetivo:**

El proyecto tiene como objetivo fortalecer y extender la red de distribución de energía eléctrica en los barrios Islas Malvinas, San Miguel II, Lavardén, El Tero, Constitución Oeste y Fátima, pertenecientes a la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

**Alcance:**

El proyecto prevé el redimensionamiento y recambio de tendidos obsoletos y/o al límite de su capacidad, así como también la instalación de nuevas estaciones transformadoras en los barrios indicados. Como complemento a la red de distribución, se instalarán nuevos artefactos de alumbrado público y de acometidas domiciliarias correspondientes para cada beneficiario. Con estos trabajos, se beneficiará a alrededor de 143 familias.

**Descripción:**

La Municipalidad llevará a cabo los trabajos previstos bajo la modalidad de Administración por medio de un Convenio a suscribir con la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Limitada (CEC).

El plazo de ejecución previsto para la obra es de CUATRO (4) meses.

El proyecto prevé la provisión e instalación de los siguientes ítems principales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

1. Subestaciones Transformadoras (SET): DOS (2) Transformadores, uno de 315 kVA ("San Miguel II") y otro de 500 kVA ("El Tero") junto con los elementos de seguridad correspondientes. Ambas se montarán sobre nuevas plataformas para Subestaciones aéreas trifásicas.
2. Red de Baja Tensión: Se utilizarán cables preensamblados de aluminio de 3x95/50/25 y 3x50/50/25. Se utilizarán como suspensión postes de

eucalipto de 8 m y 11 m, y se utilizarán columnas de hormigón armado R1500 de 11 m como suspensión y retención.

3. Alumbrado Público: Se prevé la instalación de CIENTO VEINTINUEVE (129) luminarías LED de 100W y 8 luminarias LED de 140W, las cuales se conectarán a la fase de alumbrado incluida en el tendido de red de baja tensión, mediante cable preensamblado de cobre: 2x4 mm2 para luminarias de 100W y 2x10 para luminarias de 140W.
4. Acometidas Domiciliarias: Se prevé la instalación de CIENTO CUARENTA Y TRES (143) pilares de hormigón con caja monofásica y los respectivos elementos de seguridad.

A continuación, se presenta un resumen de las cantidades a instalar de línea de baja tensión, Subestaciones transformadoras, acometidas domiciliarias y alumbrado público.

| Barrios | SET (U) | Tendido BT 3x95/50/25 AL (m) (*) | Tendido BT 3x50/50/25 AL (m) (*) | Acometidas (U) | A°P° (U) |
|---|---|---|---|---|---|
| ISLAS MALVINAS | 0 | 0 | 205 | 14 | 7 |
| SAN MIGUEL II | 1 x 315 kVA | 285 | 230 | 26 | 18 |
| LAVARDEN | 0 | 0 | 330 | 24 | 2 |
| EL TERO | 1 x 500 kVA | 0 | 287 | 31 | 15 |
| CONSTITUCIÓN y FÁTIMA | 0 | 1.060 | 1.760 | 48 | 95 |
| **TOTAL** | **1 x 315 kVA 1 X 500 kVA** | **1.345** | **2.812** | **143** | **137** |

(*) Cantidades a partir de planos, sujetas a verificación en terreno.

## ANEXO II

## CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

| MES | % | MONTO |
|---|---|---|
| 1 | 30% | $ 8.884.054,85 |
| 2 | 60% | $ 17.768.109,69 |
| 3 | 10% | $ 2.961.351,62 |
| TOTAL | 100% | $ 29.613.516,16 |

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**
**Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2022-12733301-APN-DDYL#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

**Referencia:** CONVENIO PROGRAMA DE INCLUSION ELECTRICA NACIONAL (PRIONEN) PARA LA EJECUCION DE REDES DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA - PROV DE ENTRE RIOS 8 de febrero de 2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.09 16:01:51 -03:00

Blas David De Salvo
Asesor Administrativo
Dirección de Despacho y Legislación
Ministerio de Economía

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.09 16:01:52 -03:00